

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE MÁLAGA
Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA
MALAGUEÑA (AIOM).**

AYUNTAMIENTO DE MALAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS 20 AGO. 2014 Nº Orden 337 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
--

En Málaga, a 14 de Agosto de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Tte. Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. Pedro Luis Gómez Carmona, en su calidad de Presidente de la Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña (AIOM), constituida en Málaga el pasado día 8 de octubre de 2013, con [REDACTED] y domicilio social en Cortina del Muelle nº1 de dicha capital, actuando en nombre y representación de dicha entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de sus estatutos.

INTERVIENEN

Los dos, comparecen respectivamente en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, y de AIOM, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Derechos Sociales tiene entre otros como objetivos potenciar, favorecer y desarrollar servicios destinados a la prevención, atención y ayuda a la ciudadanía con objeto de mejorar su calidad de vida.

El Ayuntamiento también está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos, procurando de esta forma el bienestar social y la prevención en materia de salud de todos los ciudadanos y ciudadanas que integran la ciudad.

En virtud de lo previsto en el Artículo 25.2 e) de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, *"la evaluación e información de situaciones de necesidad social....."* competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población malagueña. Así mismo el artículo 72 de la citada Ley, expone que *las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación,* procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

Finalizada la vigencia del V Plan Municipal de Servicios Sociales, está a punto de aprobarse el VI Plan de Inclusión Social donde se prevé como línea estratégica *"Alcanzar el máximo grado de inclusión social de personas y colectivos a través de estrategias de prevención y promoción"*, fomentando la participación de las entidades para optimizar recursos.

SEGUNDO.- Que la Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña, tiene por objeto y fines contemplados en sus estatutos los siguientes:

- Promover y desarrollar la investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica.
- Desarrollar nuevas terapias para el tratamiento del cáncer.
- Cooperar con otras instituciones científicas nacionales e internacionales dedicadas a la investigación del cáncer.
- Promoción de todas las actividades relacionadas con la investigación oncológica.

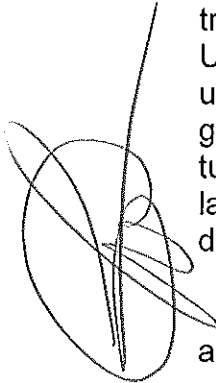
Para desarrollar y ejecutar los anteriores fines, así como los accesorios a la actividad investigadora, la entidad demanda la colaboración de la Universidad de Málaga, para que en la medida de sus posibilidades, aporte infraestructura científica y personal que propicie un impulso y progreso en la investigación oncológica habiendo materializado ese interés en un Convenio Específico de Colaboración con la Universidad de Málaga el pasado 13 de mayo del año 2014, con vigencia para dos años. Entre sus objetivos está el **"Proyecto Científico de Investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el tratamiento del cáncer"**.

Para la ejecución de ese proyecto AIOM se compromete con la Universidad a la adquisición de un secuenciador de genomas de segunda generación para determinar el ADN de cada tipo de tumor, aportando el mismo al centro de Investigaciones Médico Sanitarias de la Universidad de Málaga (CIMES), lugar en el que inicialmente quedará ubicado el grupo de investigación liderado por el Doctor D. Emilio Alba, reconocido y experto oncólogo.

TERCERO.- Que las dos partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades de investigación, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la entidad AIOM manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, entendiéndose los intervinientes que el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos planteados es el Convenio de Colaboración.


Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO.- El objetivo del presente convenio es participar en el "Proyecto Científico de Investigación oncológica de excelencia en las áreas básica, traslacional y clínica, destinado al desarrollo de nuevas terapias para el tratamiento del cáncer" que ya viene desarrollando la entidad AIOM junto con la UMA, y en concreto apoyarles en este momento en la búsqueda a través de una subvención, ayuda o aportación, para la adquisición de un secuenciador de genomas de segunda generación para determinar el ADN de cada tipo de tumor, que permita crear e impulsar una línea de investigación en el ámbito de la oncología en un nivel de excelencia, su aplicación a los pacientes y la divulgación de los resultados.

El presupuesto total del secuenciador MISEq de ILLumina y materiales accesorios para su puesta en funcionamiento es de **131.678,9€**.



No obstante podrán iniciarse otras colaboraciones posteriores en el marco de este proyecto citado vinculado al interés general, siendo objeto de nuevas colaboraciones al amparo de nuevos Convenios de Colaboración específicos.

SEGUNDO.- A tal fin, el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo del proyecto y persiguiendo el interés general de la ciudadanía en la promoción de la investigación, junto a las medidas de detección precoz y hábitos saludables, a la vista de los más de 7.000 casos de cáncer que se detectan en Málaga cada año, va a contribuir con la aportación económica de 100.000€, para la adquisición del referido secuenciador, habiendo sido aprobada en sesión plenaria de 29 de abril del presente la oportuna modificación presupuestaria por este importe para este fin concreto.

TERCERO.- La Fundación AIOM se ofrece para el desarrollo de las actividades necesarias para la promoción de la investigación oncológica en sus facetas básica, traslacional y clínica, su aplicación al tratamiento de los pacientes, así como la divulgación de los resultados. Todo ello en el ámbito conjunto del Convenio Específico firmado con la Universidad de Málaga y al amparo de la Ley Orgánica de Universidades y la Ley de la Ciencia tecnología e Innovación.

CUARTO.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y finalizará el mismo día que finaliza el firmado por la Asociación para la Investigación Oncológica Malagueña y la Universidad de Málaga, concretamente en mayo de 2016.

QUINTO.- Se procederá al pago anticipado que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación por importe del 100% de la subvención concedida.

SEXTO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus responsables de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

SÉPTIMO.- Para realizar el seguimiento de la evolución del proyecto, se creará una comisión de seguimiento formada por dos personas de cada una de las entidades firmantes, designadas para tal efecto. Esta comisión se reunirá con una periodicidad mínima anual, así como a solicitud de cualquiera de las partes.

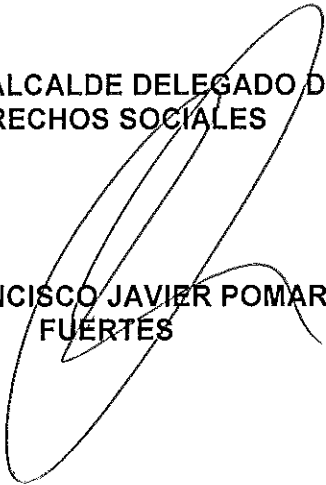
OCTAVO.- El presente Convenio se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006 de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por las dos partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

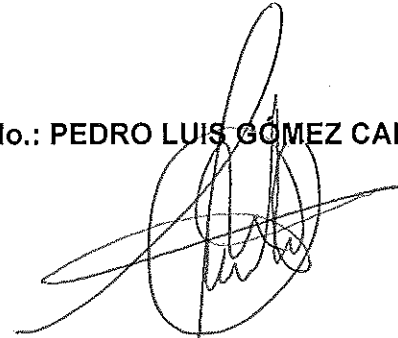
**EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE
DERECHOS SOCIALES**

**Fdo.: FRANCISCO JAVIER POMARES
FUERTES**



EL PRESIDENTE DE AIOM

Fdo.: PEDRO LUIS GÓMEZ CARMONA



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales por resolución de fecha 8 de agosto de 2014

Fdo.: José Vegas Fernández

